

#### Resolución Rectoral

Número:

**Referencia:** EX-2021-00208042- -UNC-ME#FCS

### VISTO:

La Conclusión Sumarial CS-2024-67-E-UNC-AI#DGS (orden 45) a que arriba la Instrucción en el sumario administrativo sustanciado por disposición de la Resolución Decanal N° RD-2023-698-E-UNC-DEC#FCS de la Facultad de Ciencias Sociales (orden 15) con motivo del robo de una de una Notebook NB LENOVO 14" E495 RYZEN 5-3500U 8 GB SSD 256 W10 H, perteneciente a la Facultad de Ciencias Sociales, ocurrido el 24 de diciembre de 2020; y

### CONSIDERANDO:

Que el hecho sucedió en oportunidad de que el bien mueble en cuestión se encontraba en el domicilio particular de la Sra. Directora del Centro de Estudios Avanzados, dependiente de esa unidad académica, para el desarrollo de sus tareas desde su hogar por epidemia de Covid 19, según se desprende de la documental del orden 4;

Que, como lo señala la Instrucción en su informe conclusivo, con las probanzas colectadas resulta imposible determinar la autoría o participación de personal alguno de esta Casa en el hecho investigado;

Que, conforme surge de la documental acompañada, el perjuicio fiscal sufrido por esta Universidad es de \$ 472.999 (orden 36);

Que la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General comparte la Conclusión de la Instrucción (orden 49);

Que, a los fines de coadyuvar en la tarea de valorización del bien faltante, en la intervención que le cupo a la Sindicatura General de la Nación (Art. 109 del Decreto 456/22), ésta procedió a la búsqueda en Internet de una oferta actualizada de una notebook equivalente, en calidad de usada, arribando a un valor de \$ 590.000;

Que, con relación a la calificación de la entidad del perjuicio fiscal, éste resulta de no relevante significación económica en los términos del punto 5 del Anexo de la Resolución SIGEN N° 400/22, como lo expresa la propia SIGEN en su Informe Técnico

Nº 45/24 (orden 57);

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2024-75028-E-UNC-DGAJ#SG (orden 60);

Por ello,

## EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

# RESUELVE:

<u>ARTÍCULO 1º</u>.- Dar por finalizado el presente sumario y, sobre la base de sus conclusiones, no atribuir responsabilidad administrativa alguna a personal de la Casa con relación al hecho investigado, reabriéndose el mismo en caso de que, de las investigaciones que se llevan a cabo en sede judicial, resulte incriminado personal universitario.

<u>ARTÍCULO 2°</u>.- Declarar que el perjuicio fiscal producido a la Universidad Nacional de Córdoba por el robo del bien mueble en cuestión asciende a la suma de \$590.000 (quinientos noventa mil pesos).

<u>ARTÍCULO 3°.</u>- Comuníquese a la Dirección General de Sumarios y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Sociales.

fv